

# **POLÍTICA CONTRA LA CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA**

**Diócesis de  
Springfield-Cape Girardeau**

**Diócesis de Springfield-Cape Girardeau**  
**Política contra la Conducta Sexual Inapropiada**

**Índice**

- I.** Definiciones
- II.** Antecedentes y Verificación de Referencia.
- III.** Presentar una queja o acusación de conducta sexual inapropiada ante la Diócesis
- IV.** Fomentar la curación y la reconciliación
- V.** Comité de Revisión de la Conducta Sexual Inapropiada
- VI.** Investigación de incidentes reportados
- VII.** Contrato de Confidencialidad
- VIII.** Acusación falsa y demanda injustificada
- IX.** Distribución de la política
- X.** Políticas específicamente concernientes al abuso sexual de menores
- XI.** Normas de Conducta
  - Anexo A.** Acuse de recibo y Cuestionario de antecedentes relativo a conducta sexual inapropiada
  - Anexo B.** Formulario de la Policía Estatal de Caminos de Missouri y del Departamento de Servicio Social de Missouri para comprobar los antecedentes
  - Anexo C.** Formulario de reporte sobre la sospecha de conducta sexual inapropiada de personal de la Diócesis
  - Anexo D.** Lista de comprobación administrativa para empleados
  - Anexo E.** Lista de comprobación administrativa para voluntarios
  - Anexo F.** Formulario de acuse de recibo de la queja de acusación de conducta sexual inapropiada

**Diócesis de  
Springfield-Cape Girardeau  
Política contra la Conducta Sexual Inapropiada**

**Introducción**

La Iglesia proclama que la revelación de Dios es guía esencial para comprender la sexualidad humana lo cual está relacionado con lo más recóndito del ser humano y es parte del propósito de Dios sobre el amor. El Papa Juan Paulo II predica que la sexualidad humana “sólo se hace de una forma completamente humana siempre y cuando sea parte integral del amor por el cual el hombre y la mujer se comprometen totalmente uno al otro hasta la muerte” (*Sobre la familia*, #11)

No todas las personas en la sociedad comparten este punto de vista sobre la sexualidad humana. Inclusive algunos que sí aceptan esta manera de pensar cometen pecado en contra de ella. La revelación de Dios y las enseñanzas de la Iglesia ayudan a formar un adecuado entendimiento y respeto de la sexualidad humana.

En 1993, la Diócesis de Springfield-Cape Girardeau implementó para todo el personal de la propia diócesis la *Política contra la conducta sexual inapropiada*. Las políticas que se estipulan en la presente son una corrección de dicha *Política* que fue posterior al *Estatuto para la protección de niños y jóvenes* que en el 2002 implementaron los obispos estadounidenses.

Estas políticas actualizadas en contra de la conducta sexual inapropiada tienen como fundamento las creencias católicas. Proporcionan claridad para el personal de la diócesis en lo tocante a la conducta que va en contra de la prudencia y práctica de la castidad. Estas políticas son para el beneficio propio y de otros sobre la sexualidad humana sana.

**I. Definiciones.** Para efectos de esta política:

- A.** "**Diócesis**" o "**diocesano**" significa la Diócesis of Springfield-Cape Girardeau como persona jurídica, lo que incluye a sus parroquias, escuelas y otras instituciones.
- B.** "**Personal Diocesano**" significa clérigos, coordinadores de vida parroquial, religiosos, seminaristas, empleados y voluntarios diocesanos que apoyen o trabajen frecuentemente en organizaciones señaladas como entidades diocesanas.
- C.** "**Conducta Sexual Inapropiada**" significa toda conducta sexual del personal diocesano que sea:
  - 1.** contraria a las instrucciones morales, doctrinas y ley canónica de la Iglesia Católica; y/o
  - 2.** ilícita según las leyes del Estado de Missouri (consulte en la presente la subsección G). (Cabe observar que “conducta sexual inapropiada” incluye “abuso sexual” tal como se define en la subsección D que aquí se estipula; pero es más amplio ya que también se refiere a conductas relacionadas con adultos y menores).

- D. “Abuso Sexual”** se refiere a toda conducta sexual entre personal diocesano y un menor que sea:
1. contraria a las instrucciones morales, doctrinas y leyes canónicas de la Iglesia Católica (cf. abuso sexual tal como lo define la subsección F estipulada en la presente); o
  2. ilícita según las leyes del Estado de Missouri (consulte la subsección G).

**E. “Menores”** se definen como niños y adolescentes menores de 18 años.

**F. Definición de Abuso Sexual según la Conferencia de Obispos Católicos de Estados Unidos.** El abuso sexual de un menor también incluye acoso sexual o explotación sexual de un menor, así como toda conducta en la que el adulto utilice al menor como objeto de satisfacción sexual. La infracción en cuestión relacionada con obligaciones que deriven de los mandamientos divinos respecto de la interacción sexual humana que nos expresa el sexto de los Diez mandamientos. Por lo tanto, la norma que se debe tomar en cuenta para evaluar acusaciones de abuso sexual de un menor es sobre si dicha conducta o interacción con el menor reúne los requisitos como una objetiva y externa violación grave del sexto mandamiento. No es necesario que sea un acto sexual completo el delito canónico en contra del sexto de los Diez mandamientos, tampoco que sea objetivamente grave ya que lo que si es necesario es que sea por medio de la fuerza, contacto físico o con perceptibles consecuencia perjudiciales. (Consulte Canon 1395.2 y el Preámbulo de las *Normas Esenciales para que las Políticas Diocesanas se encarguen de acusaciones a Sacerdotes y Diáconos de abuso sexual de menores*).

En caso de duda sobre si un acto específico reúne los requisitos para ser una objetiva y externa violación grave, se debe consultar los escritos de teólogos morales reconocidos así como las opiniones de expertos reconocidos (Canonical Delicts, p.6). Finalmente, es responsabilidad del Obispo, aconsejado por el Comité de Revisión, decidir sobre la gravedad del acto imputado. (Consulte el pie de página dos, *Normas Esenciales para que las Políticas Diocesanas se encarguen de acusaciones a Sacerdotes y Diáconos de abuso sexual de menores*)

**G. Definiciones de Conducta Sexual Inapropiada de conformidad con la Ley del Estado.** Se pretende que esta política incluya de manera enunciativa más no limitativa los incidentes de conducta sexual inapropiada que sean violación de leyes civiles o penales. Quien comete la violación de una ley penal puede ser condenado a prisión y/o multa monetaria. También puede ser el fundamento para una demanda civil por daños monetarios.

Periódicamente se modifica la ley mediante promulgaciones de reformas de los estatutos e interpretaciones judiciales. No es posible exponer todas las leyes en este documento, pero se brindará asistencia al personal que tenga dudas o busque saber más sobre la ley.

El Código Penal de Missouri define varios tipos de conducta que viola esta política. Las primeras áreas preocupantes son:

1. **Abuso Infantil.** Sección 210.110, RSMo. 2000, define que comete “abuso” el responsable del cuidado, custodia o control de una persona menor de 18 años cuando le ocasiona lesión física, abuso sexual o abuso emocional (que no sea accidental).
2. **Otros Delitos Sexuales.** capítulo 566 RSMo. también incluye, entre otras actividades delictivas, las siguientes:

"Sexo pervertido" lo que incluye todo acto que involucre a los genitales de una persona y la boca, lengua, mano o ano de la otra. Toda persona que tenga Sexo Pervertido con una persona que tenga o sea menor de 16 años es culpable de este delito; el grado del delito dependerá en la edad de la persona.

"Contacto Sexual" significa tocar los genitales o ano de una persona o el pecho de una mujer con la finalidad de excitar o satisfacer el deseo sexual de una persona. Es culpable del delito toda persona que someta a otra a un Contacto Sexual mediante coacción contundente, así como toda persona que someta a Contacto Sexual a un incapacitado o a alguien que tenga o sea menor de 13 años. "Incapacitado" significa aquel estado mental o físico, temporal o permanente, en el que la persona está inconsciente, no puede evaluar la naturaleza de su conducta, o no puede comunicar que no quiere realizar una actividad. Se considera que una persona no está "incapacitada" en relación a un acto que le han hecho si pierde la conciencia, no puede valorar la naturaleza de su condición o no puede comunicar que no quiere realizar una actividad después de haber consentido el acto.

Capitulo 566 RSMo. también incluye otros delitos ampliamente conocidos como violación y sodomía; obviamente esta política también es aplicable a dichas conductas.

## II. **Antecedentes y Verificación de Referencia.**

- A. **Cuestionarios de Antecedentes.** Todo el personal diocesano debe llenar un cuestionario de antecedentes relativo a conducta sexual inapropiada, una copia de la misma se encuentra adjunta a esta política como Anexo A. Los clérigos y coordinadores de vida parroquial deben enviar los formularios llenos al Canciller. El demás personal debe enviar los formularios llenos a su supervisor inmediato, o al de la oficina o institución, o bien a la persona que le contrató.

La orden religiosa o diócesis deben informar a la Diócesis de Springfield-Cape Girardeau cuando se entere de cualquier acusación de conducta física o sexual inapropiada de sacerdotes de otras diócesis, sacerdotes religiosos, diáconos, hermanas y hermanos que trabajen en la Diócesis. Por su parte la Diócesis de Springfield-Cape Girardeau informará por escrito al superior de dicho personal de toda acusación de conducta física o sexual inapropiada.

- B. Empleados Asalariados.** Para evaluar los antecedentes de los empleados asalariados, el Centro Católico, parroquias y otras instituciones de la Diócesis usarán los recursos de dependencias de protección y otras dependencias de la comunidad. Cada antecedente y verificación de referencia debe tener al menos contacto con la División de Servicios Familiares de Missouri y la Policía Estatal de Caminos de Missouri. El formulario del Estado de Missouri que se puede utilizar para esta finalidad se encuentra anexo a esta política como anexo B.
- C. Voluntarios.** En lo relativo a los antecedentes y verificación de referencias de los voluntarios que tienen contacto cotidiano con menores, consulte la Sección X.B en la presente.
- D. Candidatos para Ordenación.** Además, la Diócesis utilizará técnicas adecuadas para la investigación de antecedentes y evaluación para decidir la aptitud de los candidatos para Ordenación.

### **III. Presentar una queja o acusación de conducta sexual inapropiada ante la Diócesis**

La Diócesis apoya y alienta que se reporte todo incidente de conducta sexual inapropiada, a pesar de la identidad del presunto responsable.

La Diócesis reconoce que informar sobre una acusación de conducta sexual inapropiada a los funcionarios de la iglesia puede ser una decisión difícil. Para hacer que éste proceso sea lo más seguro y confortable posible, la Diócesis tiene varios métodos para entablar dicha queja.

Toda persona que afirme la existencia de conducta sexual inapropiada cometida por personal diocesano, podrá presentar una queja al contactar a cualquiera de las siguientes personas ya sea por escrito, teléfono o en persona. Por favor haga la indicación que la correspondencia es “Personal y Confidencial”.

- A.** El Obispo de la Diócesis de Springfield - Cape Girardeau, 601 S. Jefferson Avenue, Springfield, MO 65806, (417) 866-0841;
- B.** El Canciller de la Diócesis de Springfield - Cape Girardeau, 601 S. Jefferson Avenue, Springfield, MO 65806, (417) 866-0841;
- C.** Todo pastor o coordinador de vida parroquial de una parroquia de la Diócesis; (al momento en que reciba la queja, se deberá notificar al Canciller).
- D.** Los Coordinadores de Asistencia que sean laicos y que no sean empleados de la Diócesis. (Los nombres de los Coordinadores de Asistencia se encuentran disponibles en el Centro Católico, (417) 866-0841 y también se encuentra la lista en el sitio de Internet diocesano [www.dioscgo.org](http://www.dioscgo.org), así como en el Directorio Oficial Católico y en el directorio diocesano).

La Diócesis tendrá disponibles los procedimientos impresos en formularios y por medio de anuncios públicos periódicos para reportar acusaciones de conducta sexual inapropiada, de esta manera las personas afectadas podrán inmediatamente presentar la

queja y recibir la asistencia que esta política provee.

83b.iv

6

4/07

Nada de lo previsto en esta sección debe interpretarse como que excluye o prohíbe que se reporten a las autoridades civiles correspondientes los incidentes de abuso sexual; además de conformidad con la Sección X.C de esta política, se alienta y constituye una obligación hacer el reporte a las autoridades civiles.

#### IV. Fomentar la curación y la reconciliación

La Diócesis apoyará a las víctimas y a sus familias, asimismo, les demostrará un sincero compromiso para con su bienestar espiritual y emocional. La primera obligación de la Iglesia con respecto a las víctimas es la curación y reconciliación.

#### V. Comité de Revisión de la Conducta Sexual Inapropiada

**A. Autorización del Comité.** *El Estatuto para la protección de niños y jóvenes* que en el 2002 implementaron los obispos estadounidenses, exige que exista un Comité de Revisión en cada diócesis para que funcione “como un órgano consultivo confidencial del obispo” (Artículo 2). En esta Diócesis, el Comité de Revisión aconsejará al obispo y administradores diocesanos respecto de delitos imputados que violan la Política Diocesana en contra de la Conducta Sexual Inapropiada, la cual es aplicable a todo el personal diocesano e inclusive a los clérigos.

**B. Integración del Comité.** El Comité de Revisión de la Conducta Sexual Inapropiada se encontrará integrado por al menos cinco personas nombradas por el Obispo, la mayoría de los cuales serán laicos que no sean empleados de la Diócesis. Al menos un miembro será sacerdote, y al menos un miembro tendrá experiencia específica en el tratamiento en casos de abuso sexual de menores. Se nombrarán a los miembros por un período de cinco años y se podrá prorrogar dicho término.

**C. Responsabilidades del Comité.** Las funciones del Comité de Revisión serán las siguientes:

1. Aconsejar al Obispo y administradores diocesanos en la evaluación de acusaciones de conducta sexual inapropiada relacionada con menores y las correspondientes acciones disciplinarias;
2. Aconsejar al Obispo, cuando se acuse a un clérigo de una conducta sexual inapropiada en contra de un menor, respecto de si es apropiado enviar la acusación a la Congregación de la Doctrina de la Fe. Dicha acción inmediatamente ubica la acusación en el tribunal eclesiástico que declara la inocencia o culpabilidad;
3. Aconsejar a administradores diocesanos, cuando se impute una conducta sexual inapropiada a personal diocesano (por ejemplo maestros, director de la juventud, catequistas, etc.) respecto de la inocencia o culpabilidad, así como la acción disciplinaria correspondiente de conformidad con la Política Diocesana contra la Conducta Sexual Inapropiada;

4. Revisar periódicamente la Política Diocesana contra la Conducta Sexual Inapropiada.

83b.v

7

4/07

- D. Confidencialidad.** El trabajo del Comité de Revisión es confidencial cuando ayude al Obispo y administradores diocesanos a tomar la acción correspondiente por la acusación de conducta sexual inapropiada de personal diocesano. Cuando se considere que es convincente una acusación por conducta sexual inapropiada en contra de un menor, dicha acusación se hará pública de acuerdo con el compromiso de transparencia y sinceridad de la diócesis.

## VI. Investigación de incidentes reportados

Se investigará inmediatamente cada incidente reportado, con el cuidado de no interferir con ninguna investigación civil o penal, y con el más alto nivel de cuidado cristiano, preocupación y confidencialidad para con la presunta víctima, la familia de la presunta víctima, la persona que reportó el incidente y el acusado.

- A.** Ninguna investigación deberá empezar sino hasta que las autoridades locales hayan sido notificadas y sea una certeza que la acción del Comité de Revisión del Obispo no interferirá con la investigación de la seguridad pública.
- B.** Cuando haya suficientes pruebas de que un clérigo abusó sexualmente de un menor, se notificará a la Congregación para la Doctrina de la Fe y el Obispo relevará inmediatamente al presunto responsable de cualquier ministerio eclesiástico o función en espera del resultado del procedimiento. Se le podrá pedir al presunto responsable que se someta a una apropiada evaluación médica y psicológica, siempre y cuando esto no interfiera con la investigación del tribunal eclesiástico correspondiente o de las autoridades civiles.
- C.** Cuando haya suficientes pruebas de que alguien del personal no-clérigo de la Diócesis abusó sexualmente de un menor, se relevará al presunto responsable de todas las obligaciones que tenga en la Diócesis, parroquia, oficina o institución y se le dará un permiso administrativo en espera del resultado de la investigación interna y cualquier investigación externa.
- D.** Se alentará a la presunta víctima y al acusado para que busquen la asistencia de un consejero civil y canónico. Cuando exista una acusación, se deberá entrevistar a la persona acusada. Se debe informar al acusado de que cualquier cosa que diga podrá ser usada en su contra en un procedimiento penal o en una demanda civil. Se le debe proporcionar al acusado una lista de las acusaciones y se le debe permitir que haga preguntas para aclarar las cosas y que responda a las acusaciones.
- E.** Cuando corresponda hacer investigaciones, las mismas solo contendrán entrevistas (las que podrán ser grabadas o escritas a mano) con la presunta víctima, el acusado y testigos. Se les permitirán tanto a la presunta víctima como al acusado ver y responder por escrito a todas las pruebas del caso.

- F.** El Comité de Revisión del Obispo y el correspondiente supervisor diocesano conservarán registro apropiado de cada incidente reportado, de cada investigación y del resultado de los mismos.
- 83b.vi** 8 4/07
- G.** Se debe entregar la notificación del incidente a los aseguradores de conformidad con los términos de las pólizas de seguro correspondientes.
- H.** Cualquier contacto con los medios de comunicación o preguntas respecto del incidente de conducta sexual inapropiada se deben dirigir al Director de Comunicaciones diocesano.

## **VII. Contrato de Confidencialidad.**

La Diócesis no celebrará contratos de confidencialidad a menos que sean por razones graves e importantes expresadas por la víctima y se declaren las mismas en el texto de contrato.

## **VIII. Acusación falsa y demanda injustificada.**

Siempre existe la posibilidad de que haya falsas acusaciones o demandas injustificadas entabladas por cualquier motivo. Es importante que todo el personal diocesano sepa que tanto las leyes civiles como canónicas prevén sanciones por el delito de falsedad en las que las personas se convierten en víctimas de denuncias falsas, difamación o calumnia.

Las acusaciones falsas tratan injustamente al acusado. Cuando se demuestre que una acusación es infundada, se deberá brindar apoyo compasivo al acusado y reconocer que el acusado soportó sufrimiento y humillación debido a esta injusticia. Se le debe proporcionar a la persona que fue falsamente acusada asistencia tanto de la Diócesis como de la comunidad local a la que pertenece. Se deben tomar todas las medidas posibles para restaurar el buen nombre de la persona acusada.

## **IX. Distribución de la Política.**

- A. Al personal diocesano.** El administrador correspondiente debe distribuir esta política (por ejemplo canciller, pastor, coordinador de vida parroquial, director, director del campus) a todo el personal mencionado en la Sección I.B. Dicho personal debe firmar acuse de recibo, reconocer y aceptar esta política. Se encuentra adjunta a la presente una copia del recibo obligatorio. (Consulte el Anexo A).

Los sacerdotes, diáconos y coordinadores de vida parroquial deben enviar este formulario al Canciller. Todo el demás personal debe enviar este formulario a su supervisor inmediato o jefe de oficina o institución, o a la persona que le contrató.

- B. Al público.** Se publicará en el sitio de Internet Diocesano el contenido de esta política y los procedimientos para reportar acusaciones de conducta sexual inapropiada. En el periódico diocesano, en el boletín de todas las parroquias de la Diócesis y en las publicaciones de todas las escuelas de la Diócesis se publicará periódicamente información relacionada con los procedimientos para reportar acusaciones.

83b.vii

9

4/07

**X. Políticas específicamente concernientes al abuso sexual de menores**

- A. Educación.** La Diócesis determinará los programas de “ambiente saludable” que traten los temas de conducta sexual inapropiada, obligaciones de presentar reportes y límites apropiados. La Diócesis cooperará con los padres, autoridades civiles, docentes y organizaciones de la comunidad para proporcionar educación y capacitación a los niños, jóvenes, padres, ministros, docentes y otros sobre la manera de crear y mantener un ambiente saludable para los niños. La Diócesis pondrá en claro a todos los miembros de la comunidad las normas de conducta que debe seguir respecto del abuso sexual el personal diocesano que tenga un puesto de confianza. (Consulte la Sección XI, *Normas de Conducta*).

Es obligatorio que todo el personal diocesano asista al Programa de Capacitación de Ambiente Saludable Diocesano. “Personal Diocesano” significa clérigo, coordinadores de vida parroquial, religiosos, seminaristas y todos los empleados diocesanos. Además, es obligatorio que todos los voluntarios que tengan contacto cotidiano con menores asistan por lo menos una vez al Programa de Ambiente Saludable Diocesano.

Se invita a todos y es bienvenido todo aquel que asista a los programas de ambiente saludable que se lleven en la Diócesis.

- B. Antecedentes y Verificación de Referencia para los que tengan contacto con menores.** La Sección II.B de esta política es sobre los antecedentes y verificación de referencia para todos los empleados asalariados de la Diócesis ya sea que dichos empleados tengan o no contacto cotidiano con menores. También son obligatorios los antecedentes y verificación de referencia similar para todo el personal diocesano (consulte la definición en la Sección I.B de esta política), incluyendo a voluntarios, que tengan contacto cotidiano con menores. Específicamente, el Centro Católico, parroquias y otras instituciones de la Diócesis usarán los recursos de dependencias de protección y otras dependencias de la comunidad para evaluar los antecedentes del personal diocesano que tengan contacto cotidiano con menores. Cada revisión de antecedentes y verificación de referencia debe tener al menos contacto con la División de Servicios Familiares de Missouri y la Policía Estatal de Caminos de Missouri. El formulario del Estado de Missouri que se puede utilizar para esta finalidad se encuentra anexo a esta política como anexo B.
- C. Hacer el reporte a las Autoridades Civiles.** La Diócesis reportará las acusaciones de abuso sexual de un menor a las autoridades civiles y cooperará completamente con las investigaciones de conformidad con las leyes del Estado

de Missouri.

83b.viii

1. **Quién debe presentar el reporte.** En general, tiene la obligación de presentar el reporte cualquier persona que tenga la responsabilidad del cuidado de menores. Lo que incluye, pero no se limita a maestros, directores, otros funcionarios escolares, ministros juveniles, trabajadores de guarderías, trabajadores de cuidado infantil o trabajadores sociales (asimismo el personal de atención médica, profesionales de servicios de salud y otros). Igualmente, es obligatorio que miembros del clérigo hagan el reporte, salvo que al hacerlo violen un privilegio de comunicación que

10

4/07

se les haya confiado en su cargo profesional de consejeros espirituales, confesores o personas que brindan consuelo. En beneficio de la protección de nuestros niños, la Diócesis también alienta totalmente a aquellos individuos que no están obligados a hacer reportes de conformidad con la ley de Missouri para que reporten casos en los que se sospechen la existencia de abuso de menores.

2. **En qué casos se debe hacer el reporte.** Una persona está obligada a hacer el reporte cuando tenga causa justificada para sospechar que un menor haya sido o pueda ser sometido a abuso o negligencia o se de cuenta que se somete a un menor a condiciones o circunstancias que razonablemente puedan resultar en abuso o negligencia (cabe observar que la obligación de reportar el abuso de menor y negligencia es más amplio que el tema de conducta sexual inapropiada).

3. **A quién se dirige el reporte.**

- a. **A las autoridades públicas.** Un miembro del equipo como maestro, empleado de guarderías o trabajador social debe hacer el reporte a la persona que se encuentra inmediatamente a cargo (por ejemplo el director, pastor o director de agencia) cuando dicho miembro se entere del abuso o negligencia mientras está en su cargo dentro del equipo o en su puesto profesional. Entonces la persona a cargo es responsable de hacer un reporte interno mayor de conformidad con estos procedimientos que a final de cuentas es obligatorio presentarlo ante la División de Servicios Familiares de Missouri si las circunstancias así lo indican. Cualquier otra persona que esté obligada a hacer el reporte (incluyendo maestro, trabajador social, etc., que se entere del abuso o negligencia cuando está fuera de su cargo dentro del equipo o en su puesto profesional) debe reportarlo directamente a la División de Servicios Familiares de Missouri. Se pueden hacer los reportes a la División de Servicios Familiares de Missouri por teléfono 1-800-392-3738.

- b. **A la Diócesis.** El personal diocesano debe reportar toda violación a esta política ante la Diócesis para que se de una acción interna y seguimiento. Después del reporte verbal ante el supervisor diocesano correspondiente (por ejemplo el Superintendente Diocesano de las escuelas) debe hacerse inmediatamente un reporte por escrito con copia para el Canciller o persona que éste

designe. El formulario de reporte diocesano se encuentra adjunto a esta política como Anexo C.

4. **Cuándo se debe presentar el reporte.** La persona que legalmente es responsable de hacer el reporte debe presentarlo inmediatamente ante la División de Servicios Familiares en cuanto reciba el reporte de abuso de menor u otra información relacionada con abuso de menor y que le de una causa justificada para sospechar que un menor ha sido o está sometido a abuso o negligencia. El reporte se debe hacer dentro de un periodo de veinticuatro horas.
5. **Negligencia para hacer el Reporte.** Se le podrá imponer libertad condicional, multa y/o prisión a quien tenga la obligación legal de informar y no reporte la sospecha de abuso de menores.

83b.ix

11

4/07

#### **D. Acciones en las que se determina la culpabilidad.**

1. A todo personal que no sea clérigo de la Diócesis y que admita, no impugne o bien que sea declarado culpable de un incidente de abuso sexual, inmediatamente se le despedirá del puesto y ya no tendrá las responsabilidades que tenía dentro de la Diócesis.
2. Una vez que el clérigo admita haber cometido el abuso sexual o que posteriormente a la investigación correspondiente se pruebe que cometió la misma de conformidad con la ley canónica (consulte las *Normas Esenciales para que las Políticas Diocesanas se encarguen de acusaciones a Sacerdotes y Diáconos de abuso sexual de menores*) se hará lo siguiente:
  - a. Se retirará permanentemente al sacerdote o diácono culpable del ministerio por tan sólo un acto de abuso sexual de un menor. Se le ofrecerá al sacerdote o diácono culpable asistencia profesional para su propia curación y bienestar y con la finalidad de que sirva como prevención.
  - b. En cada caso, se debe cumplir con el procedimiento previsto en la ley canónica, así mismo, se debe tomar en cuenta las distintas disposiciones de la ley canónica (cf. *Delitos canónicos relacionados con Conducta sexual inapropiada y expulsión del Estado Clerical*, 1995; cf Carta de la Congregación de la Doctrina de la Fe, 18 de mayo 2001). Estas disposiciones también contemplan la posibilidad que el sacerdote o diácono solicite se dispense la obligación del sacramento de la ordenación y la pérdida del estado clerical, o bien una solicitud del Obispo para expulsarlo de estado clerical aún sin el consentimiento del sacerdote o diácono. Para propósitos del procedimiento legal, se recomendará al acusado que busque la asistencia de la asesoría civil y canónica. Cuando sea necesario, la Diócesis proveerá al sacerdote o diácono la asesoría canónica.
  - c. Si la sanción de expulsión del estado clerical no se ha efectuado (por ejemplo debido a la edad avanzada o por padecimiento), el culpable tendrá que llevar una vida de oración y penitencia. No podrá celebrar misas públicas, administrar los sacramentos, portar vestimenta clerical, o presentarse públicamente como sacerdote.

3. A ningún sacerdote o diácono se le transferirá de residencia a otra diócesis cuando haya tenido en su contra una acusación verosímil de abuso sexual.

**E. Fomentar la curación y reconciliación.** La Diócesis contactará a toda persona que siendo menor fue víctima de abuso sexual de alguien que actuaba a nombre de la iglesia, ya sea que el abuso haya sido reciente o que haya ocurrido hace muchos años. Este contacto contendrá disposiciones de asesoría, asistencia espiritual, grupos de apoyo así como otros servicios sociales que se hayan acordado entre la víctima y la Diócesis. La Diócesis y las parroquias de las comunidades locales en colaboración con agencias de servicio social y otras iglesias fomentarán y alentarán grupos de apoyo para víctimas y sobrevivientes así como para otros afectados por el abuso.

83b.x

12

4/07

La Diócesis responderá inmediatamente a cualquier acusación cuando haya razón para creer que existió un abuso sexual de un menor. El Coordinador de Asistencia ayudará en el cuidado pastoral inmediato de las personas que aleguen que un clérigo u otro personal diocesano abusó sexualmente de ellos siendo menores.

A través del contacto pastoral a las víctimas y sus familiares, el obispo ofrecerá reunirse con ellos. Este contacto pastoral del obispo también se dirigirá a la fe de la comunidad en la cual ocurrió el abuso sexual.

## **XI. Normas de Conducta**

**A. Personal Diocesano en general.** Todo el personal diocesano que trabaje en las instituciones de la Diócesis de Springfield-Cape Girardeau es llamado por Dios a edificar el cuerpo de Cristo en la santidad y el amor. Sus palabras, actos y conducta entre ellos y para los que y con los que trabajan deben reflejar el mensaje del evangelio de dignidad, respeto y obediencia a los mandamientos de la Iglesia.

**B. Prevención a través de un comportamiento adecuado con lo menores.** Todo el personal diocesano debe ser prudente cuando se relacione con los niños y adolescentes. Todo el personal diocesano debe estar conciente de la conducta que pudiera poner a un niño o adolescente en peligro, o que se encuentre abierta a malas interpretaciones, o que pueda llevar a una conducta sexual inapropiada. Siempre se deben evitar las situaciones que les permita la oportunidad de una conducta sexual inapropiada o inclusive la percepción de la oportunidad de una conducta sexual inapropiada. Estas situaciones son: pasar la noche con un niño o adolescente en el mismo alojamiento, tener a un menor como única compañía en un viaje, o buscar constantemente la compañía de un niño o adolescente en particular.

El Personal Diocesano que trabaje con o tenga un cargo de supervisión de menores, también deberán seguir las siguientes normas de conducta:

1. Jamás debe tocar a un niño o adolescente de forma inapropiada.
2. Siempre debe evitar comentarios y lenguaje sexualmente provocador.
3. Se debe evitar estar a solas con menores, salvo que sea en una situación

profesional. Cuando se encuentre a solas con un menor, el área debe poder ser vista por otros.

4. Es una práctica sana que haya dos adultos en el lugar donde estén los jóvenes.
5. No se deben conducir a solas con un menor, salvo que sea por emergencia.
6. Se debe evitar toda conducta que pueda interpretarse como indicador de una potencial conducta sexual (por ejemplo actividades que tengan que ver con el contacto físico como la lucha, hacer cosquillas y otros juguetes físicos)

*Política implementada en 1993, revisada en el 2003, 2005, 2007*

83b.xi

13

4/07  
ANEXO A

**Diócesis de Springfield-Cape Girardeau  
Política contra la Conducta Sexual Inapropiada**

**Acuse de Recibo**

Por medio de la presente reconozco que recibí una copia de la Política de la Diócesis de Springfield-Cape Girardeau contra la Conducta Sexual Inapropiada asimismo que la leí, entendí su alcance y estoy de acuerdo en conducirme de conformidad con dicha política.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

**Cuestionario de Antecedentes relativo a Conducta Sexual Inapropiada**

1. ¿Se le ha declarado culpable de un delito de abuso sexual, abuso físico, acoso sexual o de explotación?  

Sí                       No
2. ¿Se ha entablado alguna vez una acusación o demanda civil o penal en contra de usted relativa a conducta sexual inapropiada, abuso sexual, acoso sexual o de explotación o abuso físico?  

Sí                       No
3. ¿Alguna vez renunció o hizo que se terminará su trabajo debido a acusaciones de conducta sexual inapropiada, abuso sexual o abuso físico cometido por usted o relativo a una demanda civil o penal entablada en contra de usted por conducta sexual inapropiada o abuso sexual o físico?  

Sí                       No
4. ¿Alguna vez ha recibido tratamiento médico, físico o psicológico debido al abuso físico o sexual que usted le hizo a otros?

Sí                       No

“El suscrito certifico que los hechos declarados en este cuestionario son fieles y completos según mi leal saber y entender, además estoy consciente que la declaración falsa de hechos es causal de despido. Autorizo a que se investiguen las declaraciones contenidas en la presente y libero de toda responsabilidad a las partes por el daño que pudiera surgir por la información que se les proporcione a ustedes”.

\_\_\_\_\_

Firma

A los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ , \_\_\_\_\_

**83b.xii**

**4/07**  
**APPENDIX B**



Missouri State Highway Patrol / Missouri Department of Social Services  
**REQUEST FOR CHILD ABUSE OR NEGLECT / CRIMINAL RECORD**

TYPE OF SERVICE (Check <b>only one</b> ). See reverse side for further instructions.				TYPE OF DAYCARE PROVIDER							
<input type="checkbox"/> (1) Name Search - \$5.00 (Criminal record, offender registry, and child abuse search)				<input type="checkbox"/> (1) License							
<input type="checkbox"/> (2) Fingerprint Search - \$14.00 (Criminal record, offender registry, and child abuse search)				<input type="checkbox"/> (2) License Exempt							
<input type="checkbox"/> (3) CD Central Registry Child Abuse Search Only - No Charge				<input type="checkbox"/> (3) Registered							
<b>IDENTIFYING DATA (Please type or print information legibly in ink.) The subject of the request must complete the next section and sign.</b>											
APPLICANT'S NAME (Last, First, MI, Jr., Sr., III)											
MAIDEN NAME				DATE OF BIRTH (MM/DD/YY)		STATE OF BIRTH	SEX	RACE			
ALIAS NAME(S)				SOCIAL SECURITY NUMBER		DRIVER'S LICENSE NUMBER / STATE		/			
ADDRESSES FOR PAST 5 YEARS											
STREET		CITY		STATE	STREET		CITY	STATE			
Have you ever been found guilty to or been convicted of any criminal act in this state or any state?											
<input type="checkbox"/> YES (Complete section below) <input type="checkbox"/> NO, I have not been found guilty to or been convicted of any criminal offense in this state or any state.											
DATE		CITY		STATE	COUNTY	CIRCUMSTANCES (Identify charges, attach separate page, if necessary)					
Have you ever been substantiated as a perpetrator in any child abuse or neglect report made to the Children's Division in this state or any state?											
<input type="checkbox"/> YES (Complete section below) <input type="checkbox"/> NO, I have not been substantiated as a perpetrator in any child abuse or neglect report.											
DATE		CITY		STATE	COUNTY	CIRCUMSTANCES (Attach separate page, if necessary)					
The information provided is complete and accurate to the best of my knowledge. I understand it is unlawful to withhold or falsify information required on this form. I grant permission to the Department of Social Services to obtain any and all information needed to process my request and to use the information as permitted by law.											
SIGNATURE OF APPLICANT (REQUIRED IN INK)						DATE					
SIGNATURE OF REQUESTOR (Required in ink)						DATE					
TITLE OF CHILD CARE PROVIDER						TELEPHONE					
STATE AGENCY						STATE VENDOR OR CONTACT NO. (If applicable)					
CHECK APPROPRIATE BOX											
<input type="checkbox"/> CHILD CARE RELATED EMPLOYMENT		<input type="checkbox"/> DOH / CCB CHILD CARE BUREAU			<input type="checkbox"/> SCHOOLS / PUBLIC AND PRIVATE						
<input type="checkbox"/> CHILD CARE RELATED VOLUNTEER		<input type="checkbox"/> DMH / DMH VENDOR			<input type="checkbox"/> CD CONTRACT PROVIDER						
<input type="checkbox"/> CD LICENSURE		<input type="checkbox"/> HEALTH CARE			<input type="checkbox"/> OTHER _____						
RETURN ADDRESS (REQUIRED ON EACH APPLICATION) Complete your mailing label below Confidential Mail											
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">                 AGENCY NAME             </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">                 ATTENTION             </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">                 ADDRESS             </td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">                 CITY, STATE, ZIP CODE             </td> </tr> </table>								AGENCY NAME	ATTENTION	ADDRESS	CITY, STATE, ZIP CODE
AGENCY NAME											
ATTENTION											
ADDRESS											
CITY, STATE, ZIP CODE											



The purpose of this form is to provide information available to child care agencies including volunteer agencies. The records you receive will be based on the search options you select. The Missouri State Highway Patrol will respond when you choose option 1 or 2. The Missouri Children's Division will respond when you choose option 1, 2, or 3. Direct questions regarding criminal records to the Missouri State Highway Patrol (573-526-6153); direct questions regarding child abuse or neglect to the Children's Division (573-526-1438, TT: 1-800-735-2466).

**The information on this form, and responses generated as a result of this form, are confidential. Any person disclosing the information in violation of 43.540, 589.400, RSMo. and/or 210.150 RSMo. is guilty of a class A misdemeanor.**

For information on how to participate in the Child Abuse/Neglect Central Registry examination program, submit a written request from the CEO, owner, director, etc. of your child care related group or organization to: **Director, Children's Division, P.O. Box 88, Jefferson City, MO 65103.**

**PROCESSING FEE SCHEDULE INFORMATION (43.527 AND 43.530 RSMo.)**

By checking boxes 1 thru 3 on the front page of this form, the following applies:

1. Name Search - \$5.00 Provides open records obtained from the Missouri Criminal Record Repository and information from Missouri Children's Division Central Registry.
  - a) Complete the request form.
  - b) Make a check or money order for \$5.00 payable to "State of Missouri Criminal Records System."
  - c) Mail completed form and check or money order to: **Missouri State Highway Patrol, Criminal Records and Identification Division, P.O. Box 9500, Jefferson City, MO 65102.**
  
2. Fingerprint Search - \$14.00 Provides open and closed records with positive identification obtained from the Missouri Criminal Records Repository and information from Missouri Children's Division Central Registry.
  - a) Complete the request form.
  - b) Obtain fingerprints on: Applicant card FD-258 or Patrol card SHP-152. Official taking fingerprints must verify identity of person fingerprinted with an official id such as a driver's license and sign the card as the person taking the fingerprints. Complete the rest of the card as applicable.
  - c) Make a check or money order for \$14.00 payable to "State of Missouri Criminal Records System."
  - d) Mail completed forms and check or money order to: **Missouri State Highway Patrol, Criminal Records and Identification Division, P.O. Box 9500, Jefferson City, MO 65102.**
  
3. CD Central Registry Child Abuse Search Only - No Charge Provides information obtained from the Children's Division Central Registry only. The Children's Division (CD) Central Registry screening will reflect information contained in the CD database. Any questions about the accuracy of that information should be directed to the CD office in the residential county of the applicant or the county of employment if the applicant is not a Missouri resident.
  - a) Complete the request form.
  - b) Mail completed form to: **Missouri Children's Division, Background Screening / Investigations Unit, P.O. Box 88, Jefferson City, MO 65103.**

**OPEN RECORDS** - convictions, charges pending, arrests less than thirty days old, and suspended imposition of sentence during probation.

**CLOSED RECORDS** - charges not filed, not prosecuted, dismissed, or subject found not guilty or suspended imposition of sentence after probation.

SPACE RESERVED FOR MSHP/CD RESPONSE STAMP

**ANEXO C**  
**DIÓCESIS DE SPRINGFIELD-CAPE GIRARDEAU**  
**REPORTE SOBRE LA SOSPECHA DE CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA DE**  
**PERSONAL DE LA DIÓCESIS**

Persona que hace el reporte:

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

\_\_\_\_\_  
(Domicilio)

\_\_\_\_\_  
(Ciudad/Estado/Código Postal)

\_\_\_\_\_  
(Teléfono)

Fecha del Reporte: \_\_\_\_\_

Persona de quien se sospecha que tiene la conducta inapropiada:

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

\_\_\_\_\_  
(Parroquia/ Escuela/ Instituto Diocesano)

\_\_\_\_\_  
(Domicilio)

\_\_\_\_\_  
(Ciudad/Estado/ Código Postal)

\_\_\_\_\_  
(Teléfono)

Otra persona(s) involucrada:

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

\_\_\_\_\_  
(Edad)

\_\_\_\_\_  
(Sexo)

\_\_\_\_\_  
(Domicilio)

\_\_\_\_\_  
(Ciudad/Estado/ Código Postal)

---

(Teléfono)

**83b.xv**

**4/07**

Describa el incidente del que se sospecha que es una conducta sexual inapropiada, indique la fecha, hora y lugar:

---

---

---

---

---

Indique quiénes son los testigos del incidente y proporcione sus nombres, domicilios, teléfonos, en caso de haberlos:

---

---

---

---

---

Indique otra información que pueda ser útil para la investigación:

---

---

---

---

---

## ANEXO D

## LISTA DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EMPLEADOS

AMBIENTE SALUDABLE PARA NIÑOS Y JÓVENES y POLÍTICA CONTRA LA  
CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA

## CUANDO SE CONTRATEN NUEVOS EMPLEADOS:

Consulte la Política contra la conducta sexual inapropiada que comienza en la página 83 en las *Políticas Diocesanas*, libro de *Guías y Procedimientos*.

- El empleado** debe firmar una copia del Anexo A (el conjunto de Acuse de recibo y Cuestionario relativo a conducta inapropiada) e indicar que ha leído la Política de la conducta sexual inapropiada, entendió el alcance y esta de acuerdo en conducirse de conformidad con la política.
- El empleado** debe llenar una copia del Anexo B (Solicitud de Antecedentes penales, abuso de menores y de negligencia); el **patrón** debe indicar el nombre de la búsqueda (en la esquina superior derecha) y enviar este formulario a la Policía de Caminos de Missouri. La Policía de Caminos de Missouri envía una copia a la Sección de Servicios Familiares. Cada agencia debe regresar el reporte al patrón.
- El patrón** debe guardar una copia del Anexo A y el Anexo B de manera permanente en un archivo. Guía para archivar:  
En el caso de empleados, archive los dos formularios en el archivo personal.
- El patrón** debe informar al empleado que debe asistir a la siguiente formación sobre el Ambiente Saludable para los niños que se ofrezca en su área. El **patrón** debe tener un mecanismo en efecto para asegurar que todos los empleados asistan a la sesión de formación.

Lista de comprobación para los empleados: \_\_\_\_\_

(Para apoyar a los administradores en sus responsabilidades para que los empleados cumplan con la Política contra la Conducta Sexual Inapropiada).

## ANEXO E

**LISTA DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA PARA VOLUNTARIOS****AMBIENTE SALUDABLE PARA NIÑOS Y JÓVENES y POLÍTICA CONTRA LA CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA**

PARA NUEVOS VOLUNTARIOS QUE COTIDIANAMENTE TRABAJAN CON NIÑOS:

Consulte la Política contra la conducta sexual inapropiada que comienza en la página 83 en las *Políticas Diocesanas*, libro de *Guías y Procedimientos*

- El voluntario** debe firmar una copia del Anexo A (el conjunto de Acuse de recibo y Cuestionario relativo a conducta inapropiada) e indicar que ha leído la Política de la conducta sexual inapropiada, entendió el alcance y está de acuerdo en conducirse de conformidad con la política.
- El voluntario** debe llenar una copia del Anexo B (Solicitud de Antecedentes penales, abuso de menores y de negligencia); la **institución** debe indicar el nombre de la búsqueda (en la esquina superior derecha) y enviar este formulario a la Policía de Caminos de Missouri. La Policía de Caminos de Missouri envía una copia a la Sección de Servicios Familiares. Cada agencia debe regresar el reporte a la institución.
- La institución** debe guardar una copia del Anexo A y el Anexo B de manera permanente en un archivo. Guía para archivar:  
En el caso de voluntarios, archive los dos formularios en un archivo organizado de manera alfabética que debe empezar por el apellido.
- La institución** debe informar al voluntario que debe asistir a la siguiente formación sobre el Ambiente Saludable para los niños que se ofrezca en su área. La **institución** debe tener un mecanismo en efecto para asegurar que todos los voluntarios que cotidianamente trabajen con niños asistan a la sesión de formación.

Lista de comprobación para los voluntarios: \_\_\_\_\_  
(Para apoyar a los administradores en sus responsabilidades para que los voluntarios cumplan con la Política contra la Conducta Sexual Inapropiada).

## ANEXO F

**Formulario de acuse de recibo de la queja de acusación de conducta sexual inapropiada**

Diócesis de Springfield-Cape Girardeau

Fecha: \_\_\_\_\_

Tiempo en que comienza: \_\_\_\_\_ Tiempo en que termina (siempre y cuando sea procedente): \_\_\_\_\_

Quien recibió la queja: \_\_\_\_\_

Manera en que se recibió la queja (subraye una): Teléfono, por correo de los Estado Unidos, correo electrónico, otro \_\_\_\_\_

Demandante: Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Número telefónico: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Apellido de soltera u otros nombres que utilice (en caso de que sea procedente) \_\_\_\_\_

¿El demandante es la víctima? (subraye una): Sí No

En caso de ser negativo, indique a quién está representado el demandante \_\_\_\_\_

Nombre de la víctima: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento o edad actual \_\_\_\_\_

Domicilio de la víctima: \_\_\_\_\_

¿La víctima está dispuesta a que se le contacte (subraye una) : Sí No

¿Dónde y cuándo el demandante se dio cuenta de la supuesta conducta sexual inapropiada? \_\_\_\_\_

¿Se dio a conocer previamente esta queja a alguien más? (subraye una): Sí No

En caso de ser afirmativo, a quién y cuándo: \_\_\_\_\_

Naturaleza de la supuesta conducta sexual inapropiada- indique detalles que sean de utilidad \_\_\_\_\_

En contra de quién es esta acusación (subraye uno): Clérigo Empleado Voluntario frecuente Otro

Nombre del acusado: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

¿Cuándo supuestamente ocurrió el hecho? (fecha o marco de tiempo): \_\_\_\_\_

¿Dónde supuestamente ocurrió el hecho?: \_\_\_\_\_

Indique la relación entre la víctima y el acusado al momento de la supuesta conducta sexual inapropiada:

---

¿Se le aconsejó al demandante sobre el derecho de llamar a las dependencias de protección? (subraye uno): Sí No

¿Se le informó al demandante sobre el nombre del Coordinador de Asistencia a Víctimas? (subraye uno) Sí No

¿Se le aconsejó al demandante sobre los servicios sociales de la iglesia que están a sus disposición? (subraye uno) Sí No

Qué espera de ésta queja: \_\_\_\_\_

**83b.xix**

**4/07**